

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200168371 Fecha: 23-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 23 de diciembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO

Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación Radicado UAERMV No. 20251120216772 del 02 de Abril de 2024, – Solicitud implementación de bolardos en la Carrera 19#164-19/21 a la esquina de la Calle 164 con Carrera 19. Localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *BUENOS DIAS PARA SOLICITAR UNOS BOLARDOS EN LA CARRERA 19#164-19/21 A LA ESQUINA DE LA CALLE 164 CON CARRERA 19 YA QUE ACABAN DE PAVIMENTAR LA CALLE Y LOS ANDENES Y LA S VEHICULOS TANTO PARTICULARES COMO DE CARGA SE ESTAN SUBIENDO, ESTACIONANDO SOBRE LOS ANDENES Y AL DECIRLES QUE POR FAVOR NO PARQUEEN EN ELLOS ,LOS CONDUCTORES SON GROSEROS Y HACEN CASO OMISO.LOS PEATONES NOS VEMOS AFECTADOS POR LA INVASION DEL ESPACIO PUBLICO (...).*” La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV realizó las verificaciones correspondientes en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 1 – USAQUEN

PK	SEGMENTO	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
2589	KR 19	CL 164	CL 166	IN	El segmento no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2588	KR 19	CL 164	CL 166	IN	El segmento no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
6235	CL 164	KR 19	KR 19A	IN	El segmento no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
6233	CL 164	KR 19	KR 19A	IN	El segmento no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK: Código de Identificación / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información verificada, se pudo establecer que los andenes correspondientes a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento rígido, de uso vehicular, no obstante, a pesar de que la UAERMV tiene a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia, no tiene a su cargo la instalación de bolardos, teniendo en cuenta que la señalización vertical y horizontal, incluidos los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200168371 Fecha: 23-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

bolardos, la autoridad competente en este tema, es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”

Adicionalmente, el Decreto 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones” en el numeral 9 del Artículo segundo establece:

“Artículo 2. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas:

9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.

Por lo anterior, lamentablemente no es posible para la UAERMV instalar los bolardos solicitados, ya que, para la atención por parte de esta Entidad de dichos elementos, se requiere de la previa solicitud realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que desde su competencia evalúe la posibilidad frente a la instalación de los bolardos solicitados sobre los segmentos de su interés.

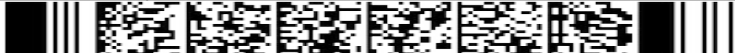
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Secretaría Distrital de Movilidad– Calle 13 #37-35 (Rad 20251120216772)

Documento 20251200168371 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-12-2025 09:56:37

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200168371 Fecha: 23-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
Proyectó:	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - victor.infante@umv.gov.co
 8e0deb1798e29c715fd78bb4ba094bd953b409be194f7d10771b4ec924ff07f0 Código de Verificación CV: ab124 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 30/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.